

En Guadalajara, Jalisco, a las 12:00 horas del día 15 quince de junio de 2020, comparecieron ante mí Jannine Oliveros Barba, como prestadora de servicios de medios alternos con número de certificación 0212 según consta la autorización otorgada por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco con fecha 25 de noviembre de 2013, encontrándome adscrita al centro privado de prestación de servicios de métodos alternativos "Correduría 19" ubicado en José María Heredia 2526, colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco con número de acreditación 0046, otorgada por dicho Instituto de fecha 25 de noviembre de 2013, la sociedad **N1-ELIMINADO 1** representada en este acto por el señor **N2-ELIMINADO 1** quien se identifica en este acto con su credencial para votar con número de folio **N3-ELIMINADO 15** expedida por el Instituto Nacional Electoral, del cual se anexa una copia simple previo cotejo de dicho documento como **Anexo A**, referido en lo sucesivo como el ARRENDADOR y SOLICITANTE, quien manifiesta que su representada es una sociedad mercantil legalmente constituida mediante Escritura Pública número **N4-ELIMINADO 15** de agosto de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Rubén Arámbula Curiel, Notario Público número 121 de Guadalajara, Jalisco, instrumento que se encuentra debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo Folio Mercantil Electrónico número **N5-ELIMINADO 106** se anexa una copia simple previo cotejo de dicho documento como **Anexo B** y que cuenta con las facultades necesarias para representarla, lo cual acredita mediante Póliza número **N6-ELIMINADO 9** de fecha 15 de agosto del año 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco José Narváez Michel, Corredor Público número 48 de la Plaza del Estado de Jalisco, instrumento que se encuentra debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo Folio Mercantil Electrónico número **N7-ELIMINADO 106** del cual se anexa una copia simple previo cotejo de dicho documento como **Anexo C**, manifestando asimismo, que dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna hasta esta fecha, así mismo manifiesta que su representada señala el domicilio ubicado en **N8-ELIMINADO 2**

N9-ELIMINADO 2

Jalisco para oír y recibir todo tipo de notificaciones; por otra parte, por su propio derecho el señor **N10-ELIMINADO 1** **N11-ELIMINADO 22** mayor de edad, por su propio derecho, casado, **N12-ELIMINADO 23** empresario, originario de **N13-ELIMINADO 20** quien se identifica en este acto con su credencial para votar número **N14-ELIMINADO 106** expedido por el Instituto Nacional Electoral, del cual se anexa una copia simple previo cotejo de dicho documento como **Anexo D**, referido en lo sucesivo como el ARRENDATARIO y PARTE COMPLEMENTARIA, así mismo señala los siguientes domicilios, el ubicado en



N15-ELIMINADO 2

N16-ELIMINADO 2

y el ubicado en N17-ELIMINADO 2

N18-ELIMINADO 2

, para oír y recibir

todo tipo de notificaciones; por otra parte; N19-ELIMINADO 1

quien bajo protesta de decir verdad manifiesta también ser conocida como N20-ELIMINADO 1

N21-ELIMINADO 1

N22-ELIMINADO 2 de edad, por su propio derecho,

soltera N23-ELIMINADO 2, originaria de N24-ELIMINADO 20, quien se identifica en este

acto con su credencial para votar con número N25-ELIMINADO 15 expedido por el Instituto

Nacional Electoral del cual se anexa una copia simple previo cotejo de dicho documento

como **Anexo E**, referido en lo sucesivo, como el FIADOR quien señala para oír y recibir

todo tipo de notificaciones el domicilio marcado como N26-ELIMINADO 2

N27-ELIMINADO 2

y conjuntamente referidos de aquí en adelante

como "LAS PARTES" quienes a juicio de la prestadora del servicio de métodos alternos

gozan de capacidad legal al no encontrar en ellos manifestaciones evidentes de

incapacidad natural ni tener noticias de que alguno se encuentre sujeto a interdicción,

sometiéndose a la celebración de un convenio de mediación, de conformidad con las

siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

N31-ELIM

PRIMERO. - Que con fecha 15 de junio de 2020, celebraron un contrato de arrendamiento

respecto al departamento N28-ELIMINADO 2

N29-ELIMINADO 2

N30-ELIMINADO 2

, con una superficie aproximada de 169.22 m2 tal

como se describe en el contrato de arrendamiento, del cual se anexa una copia simple

previo cotejo de dicho documento como **Anexo F**, obligándose su uso única y

exclusivamente para casa habitación.

El inmueble entregado en arrendamiento tiene las siguientes medidas y linderos:

N32-ELIMINADO 63

SEGUNDA.- El ARRENDADOR manifiesta bajo protesta de decir verdad, tener la legal propiedad y disposición del inmueble descrito en el punto precedente.

Todos los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, y los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Expuesto lo anterior, las partes voluntariamente otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternativos de Justicia es el de **PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA** que pueda surgir del **incumplimiento del pago de rentas derivado del contrato de arrendamiento** celebrado el día 15 de junio de 2020 respecto al inmueble descrito en la cláusula primera de los Antecedentes, el cual ya se encuentra anexado como **Anexo F**, y se tiene por reproducido como si a la letra literal se insertase.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el supuesto de que "EL ARRENDATARIO" no cumpla con la obligación de pago de 2 rentas conforme a los términos del contrato de Arrendamiento, mediante este convenio queda expresamente estipulado que para la ejecución del mismo se someterán a los jueces y tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla a continuación.

Una vez, señalado lo anterior, se da el uso de la voz a las partes que manifiestan lo siguiente:



“Que en caso de tener un conflicto respecto al incumplimiento del pago de la renta pactada o cualquier otra obligación contenida en el contrato de arrendamiento, están de acuerdo las partes en que previo a la ejecución judicial del presente convenio, podrá optar el arrendador acudir ante la prestadora de servicio “Correduría 19” de aquí en adelante “el centro”, y sujetarse al procedimiento que a continuación se señala:

Primero, que a través de la orden escrita del ARRENDADOR al centro, notifique al ARRENDATARIO como al FIADOR que se incurrió en la causal de incumplimiento, en un plazo no mayor a un mes, contados a partir del mes en que se dio el retraso del cumplimiento, pago de la renta o cualquiera de las estipuladas como obligaciones de hacer o no hacer.

Segundo, que dicha notificación surtirá efecto una vez practicada en el domicilio señalado en el contrato, incluso se autoriza al notificador del centro a pegarla en la puerta o en un lugar visible, surtiendo efectos desde ese momento.

Tercero, que en el caso de que el centro le notifique el incumplimiento al arrendatario de cualquiera de las causales de incumplimiento del contrato, EL ARRENDADOR otorgará un término de 15 días tanto al FIADOR como al ARRENDATARIO para el pago de la renta pendiente o el cumplimiento de la obligación de que se trate, y de no hacerlo, el arrendatario desocupará en ese momento el inmueble, entregándolo en el mismo buen estado en el que se recibió, comprobando el pago de las rentas pendientes más intereses, y de todas las cuentas de luz, agua, teléfono, gas, cable de tv, energía eléctrica y demás inherentes, incluyendo el pago de las penas convencionales establecidas en el contrato de Arrendamiento.

Cuarta, que el pago de la renta, de las cuentas por servicios de luz, agua, teléfono, gas, cable de televisión, internet, energía eléctrica inherentes al uso del inmueble, así como las penas convencionales establecidas en el contrato de Arrendamiento, deben cumplirse con

N35-ELIMIN



la entrega en efectivo, con cheque certificado, efectivo u otro documento idóneo que ampare el pago en el momento de la desocupación.

Quinta, en el supuesto de que el ARRENDATARIO no desocupe el inmueble de forma voluntaria y bajo las condiciones anteriormente estipuladas, se procederá conforme a los procedimientos legales previstos en la legislación civil del Estado de Jalisco."

Habiéndose agotado optativamente por el arrendador o no el procedimiento anterior; están de acuerdo las partes en que se proceda para la ejecución del presente convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Que en caso de que la ARRENDADORA no reciba el pago del ARRENDATARIO de una o más de las rentas pactadas dentro del término estipulado en el contrato de Arrendamiento, o el ARRENDATARIO incumpla con cualquiera de sus obligaciones contenidas en dicho contrato de Arrendamiento, se acuerda lo siguiente:

Primero.- Que es su voluntad que el Juez competente correspondiente al Poder Judicial del Estado de Jalisco, notifique a la parte o partes que incurrieron en la causal, en un plazo no mayor a un mes, contados a partir del mes en que se dio el retraso.

Segundo.- Que dicha notificación surtirá efecto una vez practicada en el domicilio a notificar.

Tercero.- Que en el caso de que se le notifique la causal de incumplimiento, se dará un término de 15 días tanto al FIADOR como al ARRENDATARIO para el pago de la renta o el cumplimiento de la obligación que se trate, o bien optar por la desocupación del inmueble, entregándolo en el mismo buen estado en el que se recibió, comprobando el pago de las rentas pendientes más intereses, y de todas las cuentas de luz, agua, teléfono, gas, cable de tv, energía eléctrica y demás inherentes, así como el pago de las penas convencionales establecidas en el contrato de arrendamiento.

Cuarta.- Que el pago debe ser demostrado con documento idóneo o bien, informar dentro del plazo anterior, la desocupación y entrega de la casa habitación previa demostración de pago de todas las cuentas por servicios pendientes al momento que se efectúe la desocupación, y demás inherentes, así como el pago de las penas convencionales establecidas en el contrato de arrendamiento.

N36-ELIM



Quinta.- Que en el supuesto de que el ARRENDATARIO no desocupe el inmueble de forma voluntaria y bajo las condiciones anteriormente estipuladas, se procederá conforme a los procedimientos legales previstos en la legislación civil del Estado de Jalisco, cuyo procedimiento será el que a continuación se estipula:

1.- El acuerdo que en este acto se consigna tiene valor pleno y eficacia legal para exigir las obligaciones que del mismo se desprende, ante el incumplimiento en el pago de la renta, o cualquier obligación contenida en el contrato, por lo que tiene su exigibilidad y fuerza deviene de la autorización y sanción que al efecto realice el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

2.- Después de efectuadas las notificaciones en los términos de lo establecido en este convenio, la ARRENDADORA solicitará con base en el presente documento debidamente validado y sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa, en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez competente de primera instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de requerir al ARRENDATARIO que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento celebrado y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio.

3.- Si el ARRENDATARIO, no acredita encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento adjunto como **Anexo F** o se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento de pago de rentas y servicios, se procederá a requerir al ARRENDATARIO para que en el momento de la diligencia cubra las obligaciones en su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con la ARRENDADORA o terceros si es que hubiera.

4.- Si el ARRENDATARIO no cubre la totalidad de sus obligaciones de pago, se llevará a cabo el embargo de bienes al FIADOR como garantía en términos de lo previsto por la cláusula décima octava del contrato de arrendamiento celebrado, o en su caso, señalar bienes suficientes propiedad del ARRENDATARIO para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos, costas, intereses, penas establecidas en el contrato de Arrendamiento y gastos de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de las PARTES y del FIADOR renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago

N37-EL



de las obligaciones vencidas y no pagadas por el ARRENDATARIO a la ARRENDADORA conforme al citado ordenamiento adjetivo.

5.- Toda vez que la omisión en el cumplimiento de pago puntual de la renta, configura una de las causales de incumplimiento del contrato de Arrendamiento, las partes acuerdan que la ARRENDADORA procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento contra el ARRENDATARIO, sin que se requiera notificación ulterior a las hechas con anterioridad en las cuales se le informa de su situación de incumplimiento.

6.- En la práctica de la diligencia de lanzamiento, en caso de ser necesario, se podrán emplear los servicios de un cerrajero, y en su caso romper las cerraduras de las puertas, e inclusive solicitar el auxilio de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad del ARRENDATARIO, fuera del inmueble, y en caso de que no se encontrare el ARRENDATARIO, se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por la ARRENDADORA.

7.- Una vez realizado el lanzamiento del ARRENDATARIO, se deberá poner a la ARRENDADORA en posesión del bien inmueble, con la finalidad de que a partir de ese momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica del bien inmueble.

Las partes manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado. El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63 (sesenta y tres), 72 (setenta y dos) y 75 (setenta y cinco) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

De lo anterior las partes manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

N38-ELI



Una vez precisado lo anterior, es voluntad de las partes que se eleve a sentencia ejecutoriada la presente causa, firmando todas en presencia de la mediadora,

N39-ELIMINADO 90

N45-ELIMINADO 6

N42-ELIMINADO 90

N50-ELIMINADO 1

N40-ELIMINADO 90

N46-ELIMINADO 6

N43-ELIMINADO 90

N49-ELIMINADO 1

N47-ELIMINADO 6

N41-ELIMINADO 90

N44-ELIMINADO 90

N48-ELIMINADO 1

N51-ELIMINADO 6

N52-ELIMINADO 1



SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/3864/2020
Expediente Centro: 02/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 15 quince de junio del año 2020 dos mil veinte, por N58-ELIMINADO 1 N53-ELIMINADO 1 representando a N57-ELIMINADO 1 N59-ELIMINADO 1 con el carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final y N54-ELIMINADO 1 en unión con N55-ELIMINADO 1

N56-ELIMINADO 1 ante el prestador del servicio JANNINE OLIVEROS BARBA con número de certificación 00212, adscrito al centro acreditado con número 00046, denominado CORREDURÍA PÚBLICA No. 19 mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante oficio con fecha 18 dieciocho de agosto del año 2020 dos mil veinte, con número de Expediente Procuraduría Social 1099/2020 suscrito por el Abogado LUIS JAVIER ACEVES URTIZ, Agente Social adscrito a la Subprocuraduría de Representación Social de la mencionada dependencia, del cual se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/EVA



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 5.- ELIMINADO Folio Mercantil, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Folio Mercantil
- 6.- ELIMINADO Poliza, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Poliza
- 7.- ELIMINADO Folio Mercantil, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Folio Mercantil
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA las medidas y colindancias de una parcela, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

33.- ELIMINADA las medidas y colindancias de una parcela, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

34.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM.

40.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM.

41.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM.

42.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM.

FUNDAMENTO LEGAL

43.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM.

44.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM.

45.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

54.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."